REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE **BOGOTA D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00312-00 **EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

16 ABR. 2020 Bogotá, D. C.,

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de UNICA INSTANCIA en favor de BAYPORT COLOMBIA S.A. contra JOSE ANTONIO MORENO ROMERO, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 9257

- 1. Por \$29'849.460,oo, M/cte., que corresponde a capital acelerado contenido en el título ejecutivo base de la ejecución.
- 2. Por los intereses moratorios sobre el valor anotado en el numeral anterior, desde la presentación de la demanda hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA como apoderada de la parte actora.

Notifiquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON

JUEZ (2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C

SECRETARÍA

| Bogotá D.C | 19 | AGO | 2020 | HORA | 8 A.M. |
|-------------------------|------|-----|---------|----------------|---------|
| Por ESTADO Nº anterior. | 04 | de | a fecha | fue notificado | el auto |
| LUZ | ERED | | RRES M | ERCHAN | |

ncrr